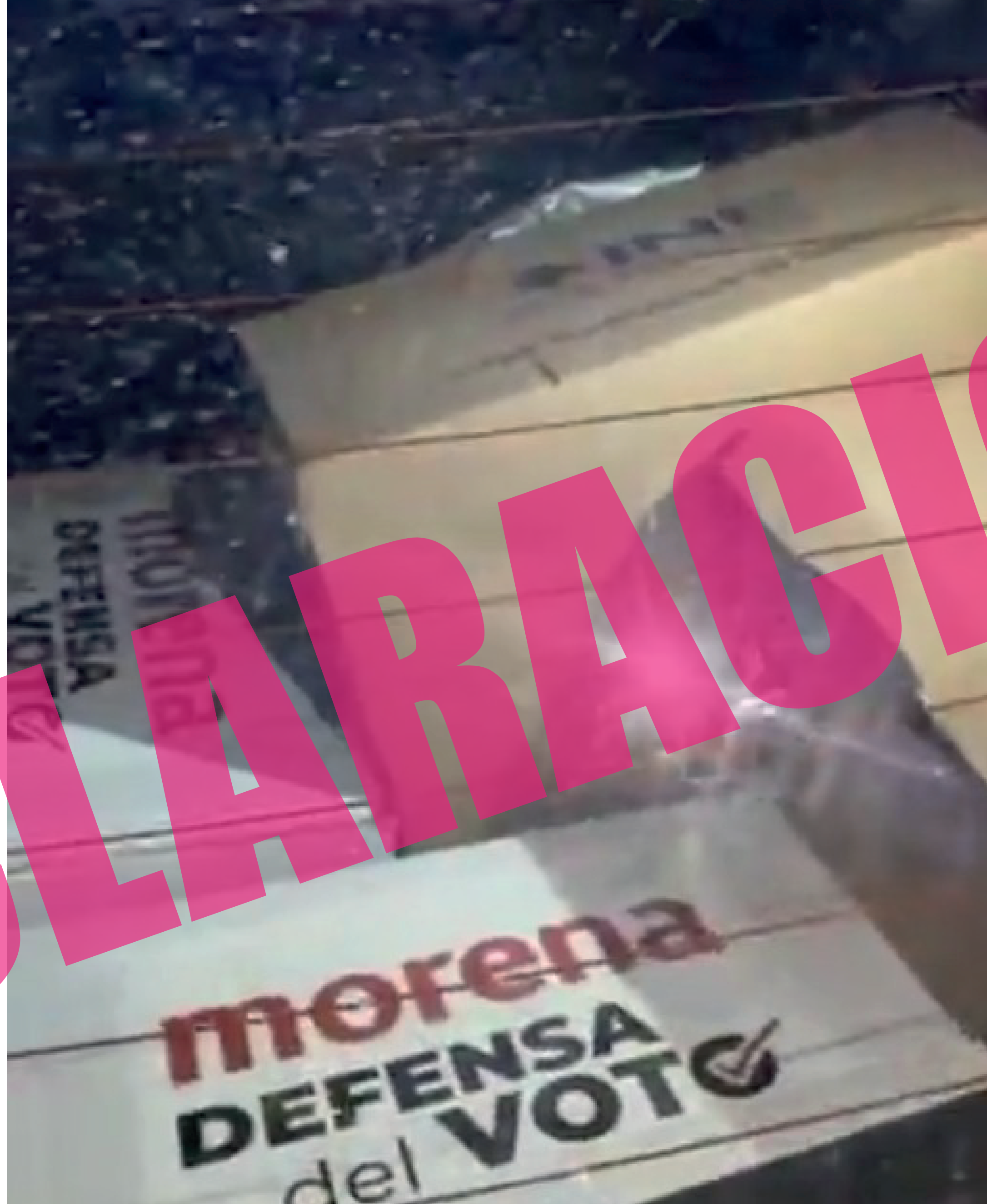


ACCLARACIÓN



Artículo 153.

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una vez concluidos los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, elaborará e imprimirá las listas nominales de electores definitivas con fotografía que contendrán los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar hasta el último día de febrero inclusive, ordenadas alfabéticamente por distrito y por sección electoral



LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 13-04-2020

para su entrega, por lo menos treinta días antes de la jornada electoral, a los consejos locales para su distribución a los consejos distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla en los términos señalados en esta Ley.

2. A los partidos políticos les será entregado un tanto de la lista nominal de electores con fotografía a más tardar un mes antes de la jornada electoral.

#Certeza2021

En redes sociales circula un video donde se muestran listas nominales entregadas a Morena, ante esto importante aclarar que la legislación electoral estipula que a todos los partidos políticos se les debe entregar un tanto de la Lista Nominal de Electores antes de la jornada electoral para que cotejen la votación ese día.

#Certeza2021